



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace saber:

Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, acordó, con el tenor literal que a continuación se refleja, la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

«**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el texto que figura en el expediente y que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a exposición pública, con publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villatobas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatobas, 22 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-1283